

# BOLETIN

DE LAS

## LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO XCV

Enero de 1926



SANTIAGO DE CHILE

Dirección Jeneral de Talleres Fiscales de Prisiones.

Sección Imprenta.

1926

— 720 —

**Autoriza al Director del Tesoro para calificar la fianza que debe rendir el personal de Jefes de la Superintendencia de Bancos.**

Núm. 533.

*Santiago, 16 de Abril de 1926.*

Teniendo presente:

1.º Que el artículo 3.º del Decreto-Ley núm. 559, de 26 de Setiembre de 1925, dispone que la garantía de \$ 200,000 exigida al Superintendente de Bancos para caucionar el fiel cumplimiento de los deberes de su cargo, será calificada por el Contralor Jeneral;

2.º Que en conformidad al artículo 5.º del Decreto-Ley citado, deben tambien rendir fianza por igual suma el Intendente i el segundo Intendente; i

3.º Que no se ha establecido todavía legalmente el cargo del Contralor Jeneral; i corresponde, en consecuencia, designar la autoridad o funcionario que deberá calificar las garantías a que se alude en los considerandos anteriores.

Visto lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto-Ley núm. 783, de 21 de Diciembre de 1925,

Decreto.

Autorízase al Director del Tesoro para que califique i acepte las cauciones que deben rendir el Superintendente de Bancos, el Intendente i el segundo Intendente a virtud de lo dispuesto en los artículos 3.º i 5.º de la Ley Jeneral de Bancos núm. 559, de 26 de Setiembre de 1925.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

FIGUEROA.

*Jorje Silva Somarriva*